

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante solicita se reconozca personería, la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 22 de febrero de 2023.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago Total
Clase De Proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: Banco Caja Social
Demandado	: Alejandra Rojas Mejía
Radicado	: 630014003007-2021-00133-00

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado este proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los documentos y el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el BANCO CAJA SOCIAL en contra de la Señora ALEJANDRA ROJAS MEJIA, por pago total de la obligación y de las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medida cautelar decretada en auto de fecha de 14 de abril del año 2021 que consiste en **EL EMBARGO** del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-201174 de la oficina de Registro De Instrumentos Públicos de esta

ciudad, ubicado el barrio puerto espejo, apartamento 101 bloque 5 etapa 5 en la ciudad de Armenia, propiedad de la demandada; Líbrese oficio por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia y remítase al correo alemejia20@gmail.com.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-201174 de la oficina de Registro De Instrumentos públicos de esta ciudad, propiedad de la demandada.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ARBARO S.A.S, representada legalmente por el Señor ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ, quien cumple función de secuestre asignado, , advirtiéndole que con la presente decisión, han cesado sus funciones y que debe hacer entrega a la parte demandada dentro del término perentorio e improrrogable de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación que aquí se dispone, del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-201174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, el cual fue secuestrado el día 1 de diciembre del año 2022. Asimismo, adviértasele, que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días, debe rendir el informe final de su gestión, esto es, las cuentas comprobadas de su administración y allegar al juzgado la respectiva acta de entrega; Líbrese oficio por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia y remítase al correo electrónico arbaro0428@gmail.com.

SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos a favor de la parte demandada.

SEPTIMO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores Disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

ACM

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **Nº.031** DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Carolina Hurtado Gutierrez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c045540d6deb86a1557709bfa44f6b4f0b792b29a13f656b6c169937e090c0f**

Documento generado en 21/02/2023 03:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>